

Providencia de inicio de expediente de contrato de obras OBR 05/2022

1.- Expediente de subvención.

El 09/06/2022 (R.E. núm. 202290000003732 de 10/06/2022 y R.E. núm. 202290000003754 de 10/06/2022) la Vicepresidencia primera e Consellería de Economía, Industria e Innovación da Xunta de Galicia dictó dos resoluciones de concesión de subvenciones en base a la Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se establecen las “Bases reguladoras para a concesión, en réxime de concorrencia competitiva, das axudas encamiñadas á habilitación y mejora de infraestructuras de los parques empresariales de la Comunidad Autónoma de Galicia” según convocataria del año 2022 (DOG núm. 17 de 26/01/2022).

Por resolución de 09/06/2022 (R.E. núm. 202290000003732 de 10/06/2022), ha sido concedida al Ayuntamiento de Carballo la siguiente subvención:

Expediente:	IN519B 2022/40-0
Tipología de actuación:	Art. 3.1.c) infraestructuras viarias
Inversión solicitada:	243.259,84 €
Inversión subvencionable:	215.826,50 €
Subvención concedida:	120.000,00 € (55,60 %)
Proyecto a ejecutar:	Acondicionamiento de aparcamiento y señalización en el Polígono Industrial de Bértoa-Carballo

Por resolución de 09/06/2022 (R.E. núm. 202290000003754 de 10/06/2022), ha sido concedida al Ayuntamiento de Carballo la siguiente subvención:

Expediente:	IN519B 2022/65-0
Tipología de actuación:	Art. 3.1.d) sistemas de seguridad
Inversión solicitada:	243.259,84 €
Inversión subvencionable:	20.677,34 €
Subvención concedida:	16.541,87 € (80 %)
Proyecto a ejecutar:	Acondicionamiento de aparcamiento y señalización en el Polígono Industrial de Bértoa-Carballo

2.- Proyecto técnico.

En junio de 2022 fue redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Jesús Manuel Mallo Puga, colegiado núm. 1.178 del COETICOR, el proyecto técnico, con nº exp. E-03348/22/4, de la obra “Acondicionamiento de aparcamiento y señalización en el polígono industrial de Bértoa-Carballo”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 243.259,84 €, IVA (21%) incluido, firmado electrónicamente el 16/06/2022.

3.- Informe de supervisión de proyecto. Autorizaciones sectoriales.

La técnico municipal, Sra. Castrillón Manso, el 27/06/2022 informa favorablemente la viabilidad técnica y urbanística del proyecto. Según consta en el informe, el proyecto no presenta afecciones sectoriales.

4.- Justificación de la necesidad de la contratación (art. 28 y 116 LCSP).

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/n
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2022/C003/000005 (OBR 05/2022)

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de obras que se pretende tramitar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y se justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso.

Por lo tanto tramítense por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de obras con arreglo a las siguientes características:

5.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP):

Ejecución de las obras a que se refiere el proyecto técnico, con nº exp. E-03348/22/4, de la obra "Acondicionamiento de aparcamiento y señalización en el polígono industrial de Bértoa-Carballo" redactado en junio de 2022 por el Ingeniero Técnico Industrial, Jesús Manuel Mallo Puga, colegiado núm. 1.178 del COETICOR, firmado electrónicamente el 16/06/2022, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 243.259,84 €, IVA (21%) incluido. El citado proyecto incluye las prescripciones técnicas para su contratación.

5.- No división en lotes del objeto del contrato (art. 116.g LCSP):

La técnica informa el 27/06/2022, sobre la no división en lotes del objeto del contrato, motivando en base al art. 99.3, letra b) que, desde el punto de vista técnico, tener una pluralidad de contratistas, ocasionaría problemas de circulación y de coordinación técnica de los trabajos.

6.- Precio del contrato (art. 102 LCSP):

Valor estimado del contrato (VEM)	201.041,19 €
IVA 21 %	42.218,65 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata (precio base de licitación)	243.259,84 €

7.- Valor estimado del contrato (art. 101 y 116.4.d LCSP)

En el cuadro de características del contrato no se prevé la posibilidad de que este contrato de obras sea modificado, por lo que el valor estimado del contrato asciende a 201.041,19 € (importe del presupuesto base de licitación sin IVA).

8.- Tramitación del expediente. Elección del procedimiento de licitación (art. 116.a LCSP)

Consta informe justificativo de la elección del procedimiento de contratación, los criterios de solvencia, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de fecha 20/07/2022 firmado por el Concejal delegado de Obras y Servicios, D. Luis M. Lamas Álvarez.

El expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto SIMPLIFICADO, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo del dispuesto en los arts. 131.2 y 159 de la LCSP.

9.- Clasificación. Medios de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera (art. 116.b LCSP):

Según el valor estimado de este contrato de obras, no se exige clasificación de contratistas (art. 77.1.a LCSP).

Clasificación substitutiva de solvencia:

La clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar según resulta del informe técnico de 27/06/2022:

Grupo G) "Viales y pistas"
Subgrupo 3 "con firmes de hormigón hidráulico"
categoría 2 (cuantía superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 €)

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/n
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2022/C003/000005 (OBR 05/2022)

En caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar su solvencia mediante la aportación de la siguiente documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Cláusula 7.2.1.a del PCAP.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios:

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato (1,5 VEC= 301.561,79 €).

Acreditación documental:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

a) Volumen de negocios y patrimonio neto: La aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de él Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3.LCSP).

Cláusula 7.2.1.b del PCAP.- Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario podrá acreditarse por cualquiera de estos medios (Art. 88.1.a de la LCSP, art. 11.4.b) RGLCAP, art. 67.3.b.3º RGLCAP) siguiendo la enumeración del art. 88 de la LCSP:

la) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará sí se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, los dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (70% VEC = 140.728,83 €).

Regla específica para las empresas de nueva creación:

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios la que se refieren las letras b) c) i) y) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

10.- Criterios base para la adjudicación del contrato:

Los criterios para la adjudicación del contrato son:

Fase I: Criterios evaluables mediante un juicio de valor y no evaluables mediante fórmula aritmética. (máx. 20 puntos)

Documento electrónico firmado digitalmente cuya integridad se garantiza mediante comparo en la Sede electrónica de este Organismo con el Código de Verificación Digital (CVD) especificado a la margen.
(artículo 42.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Plaza del Ayuntamiento S/n
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO - A Coruña



2022/C003/000005 (OBR 05/2022)

- 1.- Programa de trabajo (máx. 10 puntos)
- 2.- Esquema del Plan de seguridad y saúde (máx. 3,50 puntos)
- 3.- Plan de Control de calidad: (máx. 3,50 puntos)
- 4.- Programa de actuación medioambiental: (máx. 3,00 puntos)

Umbral mínimo de puntuación: Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos firmados a la Fase 1, no continuarán en el proceso, quedando excluidos de la Fase 2 y del procedimiento de adjudicación.

Fase II: Criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula aritmética. (máx. 60 puntos).

- 1.- Proposición económica (máx. 40 puntos)
- 2.- Estabilidad en el Empleo. Porcentaje de personal hizo en relación con la plantilla global de la empresa. (máx. 7 puntos)
- 3.- Incremento plazo de garantía: (máx. 3 puntos)
- 4.- Reducción del plazo de ejecución: (máx. 10 puntos)

Total puntuación criterios de adjudicación: máx.80 puntos

De acuerdo con el anteriormente expuesto:

- Incorpórese el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de este contrato de obras, de acuerdo con las características antes señaladas.
- Emítase informe jurídico al pliego.
- Emítase informe de fiscalización.

La Concejala delegada de Contratación: Milagros Lantes Seara
Documento firmado digitalmente en la fecha que figura al margen